



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente Nº:** 262/2017

**Asunto:** JGL 2017/04/27 acta 16/2017, s. extraord.

### **ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2017.**

En la Villa de Candeleda, siendo las **11:00 horas** del día **27 de abril de 2017**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde, don E. Miguel Hernández Alcojor, se reúnen, al objeto de celebrar **sesión extraordinaria, en primera convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local, que a continuación se relacionan, con la asistencia de la Secretario y la Interventora Acctal. del Ayuntamiento.

<b>ASISTENTES:</b>	
<b>Alcalde</b>	
E. Miguel Hdez. Alcojor.	D. Carlos Montesino Garro
<b>Interventora Acctal.</b>	<b>Concejales</b>
M <sup>a</sup> Josefa Lancho Carreras	D <sup>a</sup> . M Jesús Garro Tiemblo
<b>Secretario</b>	D. David García Núñez
José Cayetano Guerrero López	D <sup>a</sup> . María Araujo Llamas.

Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia. Se procede a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:

#### **01.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS DE JGL DE 3 DE ABRIL DE 2017** **JGL 2017/04/03 ACTA 13/2017, S. ORDINARIA.**

Con el voto favorable de los asistentes a la Junta de Gobierno Local, de ese día, se acuerda aprobar el acta de la **sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local nº: 13/2017, de 3 de abril de 2017.**

#### **02.- HACIENDA.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

##### **02.01.- RELACIÓN DE FACTURAS.**

**02.01.01.-** Vista la relación de facturas o documentos **A.D.O nº 16** presentada por la Intervención de Fondos; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de todos los presentes, acordó aprobar el gasto y dicha relación por importe de **30.213,07 €** por existir crédito suficiente y adecuado en el vigente presupuesto: La relación de facturas o documentos anteriormente mencionada se compone de las reflejadas en el **ANEXO I** de esta acta.

##### **02.02.- GASTOS:**

**02.02.01.-** Se aprueban las **nóminas del personal del Ayuntamiento** correspondientes al mes de Abril con el siguiente detalle:



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Nóminas Funcionarios:	41.796,65€
Nóminas Laboral:	70.379,57€
Nóminas Curso Formación de Empleo:	3.488,50€

**02.02.02.-** Se aprueba la **cuota de la seguridad social del personal del Ayuntamiento** del mes de Marzo por el siguiente importe 36.357,27 €.

**02.02.03.-** Se reconoce la obligación en favor de la empresa **REVENGA S.L.** por la realización de dos placas de homenaje por importe de 172,57€ una vez cumplida la prestación de conformidad con los acuerdos de autorización y disposición del gasto que en su día se adoptaron.

**02.02.04.-** Se autoriza y dispone el gasto para la emisión de un reportaje y spot en "Ávila es así" de la I Feria Agroganadera de Candeleda por importe de 600€ más Iva y se adjudica a la empresa **Grupo de Comunicación Promecal.**

**02.02.05.-** Se aprueba la relación de horas extraordinarias realizadas por la trabajadora del Ayuntamiento **D<sup>a</sup> Santiago Campos Chozas** por un importe de 170,30€.

### 02.03.- INGRESOS:

**02.03.01.-** Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D <sup>a</sup> JUSTA GONZALEZ MORCUENDE	504€

**02.03.02.-** La Junta de Gobierno, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 6º de la Tasa por utilización de la estación de autobuses, aprueba la siguiente liquidación provisional del período correspondiente al primer semestre del año 2017 a las distintas empresas que la utilizan:

### TASA POR UTILIZACION ESTACION DE AUTOBUSES 1<sup>ER.</sup> SEMESTRE DE 2017

COMPAÑÍA	Nº USOS SEMANA	Nº SEMANAS	IMPORTE USO	IMPORTE TOTAL
Autocares Muñoz Travel, S.L	11	26	2,00 €	572,00 €

COMPAÑÍA	Nº USOS SEMANA	Nº SEMANAS	IMPORTE USO	IMPORTE TOTAL
La Veloz ,S.A	17	26	2,00 €	884,00 €

COMPAÑÍA	Nº USOS SEMANA	Nº SEMANAS	IMPORTE USO	IMPORTE TOTAL
La Veloz ,S.A	28	26	2,00 €	1.456,00 €

**02.03.03.-** Visto el escrito presentado por **D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor** en representación de D. Domingo Alcojor Veillard y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Teresa Alcojor Veillard, nº 2527/17 de Registro de Entrada donde solicita el aplazamiento del pago por **Impuesto Sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** por importe de 1.102,26€ y 1.392,86 respectivamente, la Junta de Gobierno con la **abstención de D. Eugenio Miguel Hernández Alcojor** acuerda conceder el aplazamiento para el pago de la liquidación el 30/09/2017 según el siguiente plan de pago:



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

<b>DOMINGO ALCOJOR VEILLARD</b> <b>30 DE SEPTIEMBRE</b>	<b>DEUDA PRINCIPAL</b> <b>1.102,26€</b>	<b>RECARGO DE APREMIO</b> <b>55,11€</b>	<b>INTERESES</b> <b>20,16€</b>	<b>TOTAL</b> <b>1.177,53</b> <b>€</b>
--	--	--	-----------------------------------	---

<b>M<sup>a</sup> TERESA ALCOJOR VEILLARD</b> <b>30 DE SEPTIEMBRE</b>	<b>DEUDA PRINCIPAL</b> <b>1.392,86€</b>	<b>RECARGO DE APREMIO</b> <b>69,64€</b>	<b>INTERESES</b> <b>25,47€</b>	<b>TOTAL</b> <b>1.487,97€</b>
---	--	--	-----------------------------------	----------------------------------

**02.03.04.-** Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar la siguiente liquidación:

Sujeto Pasivo:	D. LADISLAO REGUERO FRAILE								
Situación:	CL. BARRANCA, 8, 1ºD				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
26.248,94€	2%	20	24%	2.519,89€					2.519,89€

**02.03.05.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup> Belén Jara Garro**, con nº 2498/17 del Registro de Entrada, donde solicita la exención del I.M.C.V.T.M. del vehículo con matrícula E-7200-BGR por tener cartilla de maquinaria agrícola, la Junta de Gobierno vista la documentación presentada acordó acceder a lo solicitado, a partir del 01/01/2018.

**02.03.06.-** Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup> Emilia Moral Ruiz**, con nº 2330/17 del Registro de Entrada donde solicita la devolución de 50€ de un abono de la pista de pádel que adquirió en Enero de 2016, la Junta de Gobierno acuerda no acceder a lo solicitado ya que la solicitud se encuentra fuera del plazo de devolución.

**02.03.07.-** Se aprueba el **pliego de condiciones económico administrativas que han de servir de base para contratar por el procedimiento de negociado el arrendamiento de los pastos de 8 hectáreas de la finca propiedad de este ayuntamiento denominada "El Chaparral"**.

### **02.04.- OTROS:**

**02.04.01.-** Se da cuenta del escrito presentado por **FAIN ASCENSORES** con registro de entrada 2474/17 donde ponen en conocimiento que los ascensores de titularidad del Ayuntamiento no están sujetos a los cambios de la nueva normativa EN-81-20/50.

**02.04.02.-** Se da cuenta a la Junta de Gobierno del escrito presentado por **Orange Espagne SAU** con registro de entrada 1351/17 donde ponen en conocimiento la compartición con XFERA MOVILES SA Y VODAFONE ESPAÑA SA del espacio cedido en la finca propiedad del Ayuntamiento para la instalación de estaciones base de telefonía.

### **03.- URBANISMO.**

Se adoptaron con el voto favorable de todos los asistentes los siguientes acuerdos



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

por delegación expresa del Sr. Alcalde por Resolución de 22 de junio de 2015.

### **03.01.- Expte. 264/17**

#### **03.01 Expdte Solicitud de Permuta Alfredo Diez Hochleitner**

Visto el escrito presentado por **D. Alfredo Diez Hochleitner y otros** con fecha de registro de entrada de fecha de 12 de abril de 2017 y por la cual se pretende ampliar la parcela 39 del polígono 26 dotando de una mayor superficie a la referenciada parcela ya que se pretende una reforestación con árbol Autóctono en la parcela para así ampliarlas a las ya existentes sitas en polígono 36 parcela 74 y 75 elevando en consecuencia propuesta de canje o permuta los efectos de reducción de enclavados del monte de utilidad pública.

Considerando que no concurren razones de interés público para incoar expediente para realizar la permuta en los terrenos propuestos por los peticionarios, la junta con el voto favorable de Unanimidad de los miembros asistentes:

#### **ACUERDAN:**

**Primero:** No incoar expediente de permuta de las fincas existentes en el paraje Zarzalejo, parcela 74 y 75 del polígono 36 de la localidad de Candeleda por los metros equivalentes al valor que la ley establezca, correspondiente a la parcela 43 del polígono 26 de titularidad pública y sita en paraje Valdecabras.

**Segundo:** Dar traslado del presente acuerdo a los interesados en el domicilio y lugar a efectos de notificaciones señalado.

### **03.02.- OMR-11/17**

Con fecha 28/02/2017, con nre: 1238, **Eco Telecom, S.L.** solicita licencia de obra para realizar drenaje de aguas en el paraje de "Cerro Crespo" anexo al Hotel Rural El Mirlo Blanco de este municipio.

Con fecha 18/04/2017, con nre: 2470, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Personado al sitio de Cerro Crespo se comprueba como por parte de la empresa Eco Telecom se pretende hacer un drenaje de unos 20 metros por terreno de este Ayuntamiento, este drenaje se realizará debido a que por parte de los vecinos colindantes al Hotel El Mirlo Blanco se realizó un camino y se hace una balsa en época de lluvia, por lo que se quiere realizar este drenaje para evitar estanque, este se realizará con una máquina retro excavadora, se colocará tubo corrugado y se echará relleno filtrante.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Solicitar informe a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.03.- Expte. 182/16**

Visto sendos escritos con fecha de registro de entrada de fecha 20 de marzo de 2017 NRGE 1765 y 1766 por el que reitera la presentación de otros escritos y que se dan por reproducidos y cuya fecha de presentación fueron de 16 de agosto de 2016 y 23 de septiembre de 2016 y por el que se denunciaba una infracción urbanística por obras realizadas presuntamente sin la oportuna licencia urbanística en el inmueble sito en C/ Valladolid , 1 de la localidad, al abrir un ventanal creándole un grave perjuicio de su propiedad.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Visto que la junta de Gobierno ya requirió en su día a los servicios urbanísticos que evacuaran informe al respecto de los escritos descritos en el apartado anterior y presentados por el recurrente y emitido el mismo y por la cual se informaba de los siguientes y que se reproducen literalmente:

### ANTECEDENTES

01-04-2016 Se presenta Declaración Responsable por parte de doña Inés Llamas Infante con registro de entrada 2049 declarando que se iba a realizar en la edificación de referencia la obra consistente en *“tirar tabique y cambio de ventana”*

16-08-2016 Se presenta escrito por parte de don Joaquín Córdoba Lefler con registro de entrada 5448 poniendo en conocimiento del Ayuntamiento que en la edificación de referencia se ha abierto un ventanal al solar propiedad del firmante del escrito sin su previa autorización y sin licencia urbanística para ello solicitando que se incoe el correspondiente expediente sancionador y de restauración de la legalidad.

02-09-2016 Se redacta informe por parte de estos Servicios Técnicos de Urbanismo en el que se hace constar que la obra realizada no se encuentra amparada por la Declaración Responsable presentada y que procedía iniciar procedimiento de restauración de la legalidad y sancionador de la infracción urbanística.

21-09-2016 Se presenta escrito por parte de doña Inés Llamas Infante con registro de entrada 6308 alegando que las obras realizadas estaban amparadas por la Declaración Responsable presentada.

23-09-2016 Se presenta escrito por parte de don Joaquín Córdoba Lefler con registro de entrada 5448 exponiendo que se la está creando un grave perjuicio y una servidumbre sobre su propiedad y solicita que se abra el correspondiente expediente sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.

23-09-2016 Se presenta escrito por parte de doña Inés Llamas Infante con registro de entrada 6367 haciendo constar un error en la Declaración Responsable presentada manifestando que donde se solicitaba *“tirar tabique y cambio de ventana”* realmente se quería decir, *“apertura de hueco en medianera y colocación de pavés”*. Presentando una nueva Declaración Responsable corregida.

Descritos los mismos se desprenden por el técnico las siguientes

### CONCLUSIONES

Que La nueva Declaración Responsable presentada describe las obras a realizar como *“apertura de hueco en medianera y colocación de pavés”*. Se recuerda que las obras realizadas han consistido en abrir un hueco de aproximadamente 80x60 cms de vidrio moldeado a unos 5 metros de altura en la medianera de la edificación.

Por tanto la obra realizada coincide con la nueva descripción y estimo con las salvedades citadas a continuación que se ha restaurado la legalidad.

Se trata de una apertura de hueco a solar colindante sobre el que desconozco los derechos que tiene el promotor de la obra. No consta en el expediente hasta la fecha informe jurídico.

---



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

De acuerdo al artículo 314.ter. 2 y 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que regula el régimen de declaración responsable:

*“2. La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.*

*3. La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.”*

**Por ello y a la vista de los antecedentes expuestos y de las conclusiones del informe técnico, la Junta de gobierno con el voto favorable de Unanimidad de los miembros presentes**

### **ACUERDAN:**

**Primero:** Que no ha lugar las pretensiones del solicitante al no existir una dejación de funciones en materia de urbanismo pues por alcaldía presidencia y junta de gobierno se activaron todas los mecanismos estipulados en el capítulo IV artículo 335 reglamento de Castilla y León y siguientes sobre **protección de la legalidad urbanística.**

**Segundo:** Constatar que existe un interés de parte en inmiscuir a la administración en actos de terceros, pues tal y como se deriva De acuerdo al artículo 314.ter. 2 y 3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que regula el régimen de declaración responsable:

*“2. La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y sólo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.*

*3. La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.”*

**Tercero:** Aseverar que ya el reglamento de servicios respecto al otorgamiento de licencias se deja a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el [art. 12.1](#) del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**Cuarto:** Comunicar al interesado que puede acceder al expediente cuantas veces los estime oportuno en las dependencias municipales

### **03.04.- Expte. 265/17**

En escrito de fecha 19/04/2017, con nre: 2485, **D. Gregorio Pulido Monforte** solicita que por el Ayuntamiento se arregle y acondicione camino público según plano que adjunta al sitio de “La Lagunilla”.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Solicitar informe a los Servicios Técnicos de Urbanismo.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **03.05.- OM-3/17**

Por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, en virtud del artículo 92.1 del



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Rof, dejar el asunto sobre la mesa.

### **03.06.- Expte. 95/17**

Visto que la documentación presentada por **D. Diego Reguero Fraile** no es suficiente, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, en virtud del artículo 92.1 del Rof, dejar el asunto sobre la mesa.

### **04.- AUTORIZACIONES.**

#### **04.01.- Expte. 266/17**

Visto el escrito presentado por **D. Adolfo Vaquero Jiménez**, de fecha 20/04/2017, con nre: 2529, donde solicita licencia municipal para la tenencia de perro potencialmente peligroso, de acuerdo con el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, donde se procedía a la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local; visto el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

Visto que el interesado ha presentando la siguiente documentación:

- 1.- Cartilla de Identificación Canina.
- 2.- Seguro de Responsabilidad patrimonial. Abono importe.
- 3.- Permiso de Residencia.
- 4.- Certificado de Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.
- 5.- Certificado del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**  
**PRIMERO.** Entender que la Junta de Gobierno Local es competente en la materia en virtud de los artículos de la normativa indicada y por delegación de Alcaldía mediante resolución de 22 de junio de 2015.

**SEGUNDO.** Comunicar la concesión la licencia que autoriza a **D. Adolfo Vaquero Jiménez**, la tenencia de **un perro potencialmente peligroso, nombre Andel**, Microchip nº **93800000779380**, suscrito seguro de responsabilidad civil, que abarca las responsabilidades que pudiera generar el animal que se hallen bajo su custodia, siendo único responsable en caso opuesto de los daños que generen dichos animales bajo su guarda.

**TERCERO.** La licencia tendrá un período de **cinco años** a contar desde la fecha de recogida de la misma por parte del interesado.

No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular o tenedor deje de cumplir cualquiera de los requisitos que figuran a continuación:

- a)** No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

- b) Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.
- c) Carecer de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 04.02.- Expte. 267/17

Visto el escrito presentado por **D. Adolfo Vaquero Jiménez**, de fecha 20/04/2017, con nre: 2528, donde solicita licencia municipal para la tenencia de perro potencialmente peligroso, de acuerdo con el artículo 21.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; visto la Resolución de Alcaldía de fecha 22 de junio de 2015, donde se procedía a la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local; visto el artículo 3 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y artículo 3 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la Ley 50/1999.

Visto que el interesado ha presentando la siguiente documentación:

- 1.- Cartilla de Identificación Canina.
- 2.- Seguro de Responsabilidad patrimonial. Abono importe.
- 3.- Permiso de Residencia.
- 4.- Certificado de Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.
- 5.- Certificado del Registro Central de Penados de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Entender que la Junta de Gobierno Local es competente en la materia en virtud de los artículos de la normativa indicada y por delegación de Alcaldía mediante resolución de 22 de junio de 2015.

**SEGUNDO.** Comunicar la concesión la licencia que autoriza a **D. Adolfo Vaquero Jiménez**, la tenencia de **un perro potencialmente peligroso, nombre Laia**, Microchip nº **941000014774848**, suscrito seguro de responsabilidad civil, que abarca las responsabilidades que pudiera generar el animal que se hallen bajo su custodia, siendo único responsable en caso opuesto de los daños que generen dichos animales bajo su guarda.

**TERCERO.** La licencia tendrá un período de **cinco años** a contar desde la fecha de recogida de la misma por parte del interesado.

No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular o tenedor deje de cumplir cualquiera de los requisitos que figuran a continuación:

- a) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.





## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

- b) Aptitud física y psicológica para la tenencia de este tipo de animal.
- c) Carecer de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **04.03.- Expte. 138/17**

Con fecha 08/03/2017, con nre: 1464 y 1465, **D. Demetrio Blázquez Delgado en representación de la Comunidad de Usuarios "Pinarejo Alto"**, solicita permiso para ocupar terreno público instalando una tubería de agua subterránea desde el manantial localizado en polígono 34, parcela 54 hasta las parcelas 219, 220, 222 y 223 del polígono 35, cruzando el camino de la Vega la Zarza de este municipio.

Con fecha 17/04/2017, con nre: 2421, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Personado en el paraje de referencia comprobamos como existe colocada una manguera de polipropileno que abastece de agua a las parcelas reflejadas en la solicitud.

Esta manguera cruza el camino público que va a la Vega la Zarza y se solicita la autorización de este Ayuntamiento para legalizar esta situación aunque la manguera lleva bastantes años colocada.

Con fecha 17/04/2017, con nre: 2422, se emite informe por la Guardería Rural, con el contenido literal siguiente:

Personado en el paraje de referencia comprobamos como existe colocada una manguera de polipropileno que abastece de agua a las parcelas reflejadas en la solicitud.

Esta manguera tiene una longitud aproximada de 300 metros lineales y transcurre desde el arroyo del Mogorrón, hasta las parcelas referenciadas, por lo que se debe de trasladar la solicitud a la Junta para que valore la aprobación de la ocupación.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**PRIMERO.** Informar favorablemente la ocupación de terreno solicitada por **D. Demetrio Blázquez Delgado en representación de la Comunidad de Usuarios "Pinarejo Alto"** para instalación de una tubería de agua subterránea desde el manantial localizado en polígono 34, parcela 54 hasta las parcelas 219, 220, 222 y 223 del polígono 35, cruzando el camino de la Vega la Zarza de este municipio, dentro del M.U.P. nº 5 y remitir el expediente al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila para su autorización, sin perjuicio de aquellos otros permisos o autorizaciones que deban ser emitidos a su favor con el fin desarrollar la actividad prevista.

**SEGUNDO.** Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## **05.- SOLICITUDES.**

### **05.01.- Expte. 263/17**

En escrito de fecha 19/04/2017, con nre: 2514, **D. Fernando Corredor López en representación de la Asociación Cultural Candjoven** solicita permiso para organizar el lunes 11 de septiembre en horario de 12:00 a 18:00 h. un pasacalles con la Charanga Los del Barrio. La actividad será sufragada por la Asociación



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Cultural Candjoven.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda acceder a lo solicitado.**

Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **06.- COMUNICACIONES.**

#### **06.01.- ADECUACIÓN PUNTOS LIMPIOS.**

Vista la comunicación de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León (Registro de entrada nº 2538, de fecha 20 de abril de 2017) sobre **“Asignación de fondos Adecuación de Puntos Limpios”**, se acuerda solicitar ayuda para la MEJORA DE ACCESOS: VALLADO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL, por importe de 8.000,00 € IVA incluido.

El ayuntamiento se compromete a financiar el 15 % de la actuación y a dotar las partidas presupuestarias correspondientes en el ejercicio 2017.

### **ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.**

En virtud del artículo 91.4 del ROF, al no estar incluidos los siguientes acuerdos en el orden del día de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Alcalde justifica la inclusión debido a la urgencia de los asuntos, aprobándose con el voto favorable de todos los presentes. Se incluye los siguientes puntos:

#### **SEMINARIO DE TURISMO DEPORTIVO.**

Vistas las, BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA HABITANTES), PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER TURÍSTICO de la DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA (BOP 07/04/2017), se acuerda solicitar subvención para la realización de unas **PRIMER SEMINARIO DE TURISMO DEPORTIVO EN CANDELEDA** cuyo presupuesto total asciende a 3.000,00 €, comprometiéndose el ayuntamiento a aportar el porcentaje restante según los criterios de valoración aplicados.

#### **Vado-7/17**

En escrito de fecha 17/04/2017, con nre: 2437, **D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> García Pérez**, solicita la instalación de placa de vado permanente en la Avda. Aviación Española, 35 de este municipio.

Con fecha 20/04/2017, con nre: 2533, se emite informe por la Policía Local, con el contenido literal siguiente:

Después de realizar una inspección ocular del lugar, por parte de esta Policía Local no existe ningún problema en conceder el vado permanente, siempre que se señalice correctamente y se respete dicha señalización.

El vado que nos ocupa no necesita rebaje de acera, siendo conveniente pintar una línea amarilla a la entrada del mismo.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda: PRIMERO.** Autorizar la colocación de placa de vado permanente a **D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> García Pérez**, en la Avda. Aviación Española, 35 de este municipio.

**La concesión del vado solamente autoriza la entrada y salida de vehículos al inmueble, quedando prohibido el estacionamiento frente a un vado**, aún siendo el propietario del mismo.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**SEGUNDO.** Liquidar 22 € por la transmisión del uso de la placa de vado permanente durante el tiempo de vigencia de la licencia y 50 € en concepto de tasa.

**TERCERO.** Se deberá pintar una línea amarilla en la acera.

**CUARTO.** Notificar el acuerdo a la interesada y a los Encargados de Obras en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **EJERCICIO DE TIRO POLICIA LOCAL.**

En escrito de fecha 19/04/2017, con nre: 2502, **la Policía Local de Candeleda**, solicita autorización para realizar ejercicio de tiro el día 5 de mayo y el gasto de la cartuchería metálica necesaria ya autorizada por "La Intervención de armas de la Guardia Civil".

Se adjunta presupuesto de la munición necesaria y gastos de galería de tiro de Sotillo de la Adrada, con seguro obligatorio y demás gastos obligatorios y necesarios para su realización.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda acceder a lo solicitado.**

Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda **tomar conocimiento de la Sentencia NUM 378**, de la sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal superior de Justicia con sede en Valladolid sustanciada en el procedimiento Ordinario 153/2016 e instada por el demandante **Dávila Monteblanco S.L.** contra la desestimación por silencio administrativo de la Administración por silencio administrativo de la administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y la primero tácita y luego expresa del Ayuntamiento de Candeleda, de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial representadas por la actora y con base en actuaciones urbanísticas, por no ser contrarias a derecho, en los términos que se han estipulado en este proceso siendo satisfactoria para los intereses del Ayuntamiento imponiendo las costas procesales al demandante.

### **AQUALIA. INFORME RECLAMACIÓN PILAR MORCUENDE MORCUENDE**

En escrito de fecha 20/04/2017, con nre: 2518, **FCC Aqualia**, emite informe en relación con reclamación presentada por D<sup>a</sup> Pilar Morcuende Morcuende que es del tenor literal siguiente:

Efectivamente, Doña Pilar Morcuende viene informando desde 2016 que, durante los episodios de lluvias, la conducción de la red de saneamiento que discurre por su finca desborda y vierte aguas residuales a su finca, lo que le ha generado una serie de destrozos en las paredes de su propiedad. Desde el momento del aviso de Doña Pilar, personal de aqualia acudió a su finca en varias ocasiones, hasta que se comprobó que el problema se debía a que desde el pozo en por el que se producía el vertido hasta el siguiente pozo, las tuberías no se habían instalado con la mínima pendiente, lo que originaba que la conducción no tuviera capacidad suficiente, produciendo el alivio de aguas por el pozo mencionado. Finalmente, durante los meses de verano se procedió a renovar el tramo entre los dos pozos mencionados para dar la pendiente necesaria.

En marzo de 2017, y tras haber pasado varios episodios de lluvia sin incidencias desde el verano de 2016, Doña Pilar acude de nuevo a nuestras oficinas, previa denuncia ante los agentes de



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Seprona, para informar que durante un episodio de lluvias se ha producido un nuevo vertido por el pozo situado en su finca. En ésta ocasión, personal de aqualia, junto con el técnico municipal, agentes del Seprona y el guarda mayor de la Confederación Hidrográfica del Tajo, acuden a la finca mencionada para comprobar que, aunque se haya producido vertido no se observan anomalías de funcionamiento o mantenimiento en las conducciones de saneamiento. Días después, junto con el Arquitecto municipal, se comprueba que los siguientes pozos situados la finca contigua se encuentran a una cota superior a los pozos anteriores y que son la causa de que los tramos de colector que los unen se tengan la pendiente contraria a la que deberían, produciendo el vertido de aguas residuales en episodios de lluvia.

Para evitar que se produzcan nuevos vertidos, se propone la renovación del tramo de colector desde el pozo situado en las coordenadas 390.628 4.446.877 hasta la coordenadas 309.613 4.446.771, incluso aumentar la sección del Colector desde los 400 mm hasta los 500 mm con el fin de aumentar la capacidad de transporte de agua en el tramo en cuestión.

Con el voto favorable de todos los presentes, la Junta de Gobierno Local **acuerda dar traslado del informe a D<sup>a</sup> Pilar Morcuende Morcuende.**

Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **don E. Miguel Hernández Alcojor**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos**, de lo que, como **secretario** doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor.  
López.

Fdo.: José Cayetano Guerrero

### ANEXO I. RELACIÓN DE FACTURAS.

CODIGO RELACION: 15				JGL: 27/04/2017		
Nº Reg.	Fec.Reg.	Nº Factura	Fecha Fac.	Texto	Razón Social	Importe
589	12/04/2017	3	08/04/2017	LAVADO FURGONETA ADISVATI	DANIEL GOMEZ VAZQUEZ	30,00 €
593	19/04/2017	MARZO	10/04/2017	FACTURACION LUZ MES DE MARZO	WATIUM, SL	14.771,81 €
594	17/04/2017	A/16	17/04/2017	COMPRAS VARIAS	LA FERRETERIA DE CANDELEDA SL	87,85 €
595	17/04/2017	3	17/04/2017	COMPRAS VARIAS	XIAOWEI JIN	410,00 €
596	17/04/2017	2017/03858	11/04/2017	CINTA BALIZAMIENTO POLICIA LOCAL	INDUSTRIAS SALUDES SAU	283,14 €
599	18/04/2017	17000082	18/04/2017	TRABAJOS EN VEHICULO CON	JOSE LUIS SANCHEZ VAQUERO	1.306,47 €
600	18/04/2017	39885	12/04/2017	AGUA	BRAULIO RODRIGUEZ S.L	39,60 €



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

601	19/04/2017	94	05/04/2017	PRESTACION DE SERVICIOS Y	SOCIAL CLOUD SL	122,23 €
602	19/04/2017	1	19/04/2017	LIMPIEZA DE TELAR Y REALIZACION DE	TERESA ARAGON CAVALLER	153,00 €
603	19/04/2017	A201700394	31/03/2017	ROPA DE POLICIA LOCAL	EQUIPAMIENTOS POLICIALES SL	165,50 €
604	19/04/2017	1700399	10/04/2017	INSERCIÓN PERIODICO ABULENSE	ALAURO INTEGRACION SERVICIOS	242,00 €
605	19/04/2017	A/1600	31/03/2017	COMPRAS VARIAS	A.B. PARTS & MACHINES SL	313,69 €
607	19/04/2017	131/17	23/03/2017	NEUMATICOS	PEDRO JAVIER DUTIL RADILLO	220,92 €
608	21/04/2017	4	19/04/2017	LAVADO VEHICULO POLICIA	DANIEL GOMEZ VAZQUEZ	20,00 €
610	20/04/2017	807/808/809	15/04/2017	SUMINISTROS VARIOS	SUMINISTROS ELECTRICOS MORALES	2.456,27 €
612	27/04/2017	ABRIL	27/04/2017	CORREOS Y CORRESPONDENCIA DEL 18	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y	210,57 €
613	27/04/2017	211	27/04/2017	PORTES	SEUR	569,79 €
614	25/04/2017	2017-FA-93	21/04/2017	TROFEOS TORNEOS GOLF	CHAMPION INTERNATIONAL C.B	63,65 €
615	25/04/2017	A/150	11/04/2017	BATERIA PARA VERTEX STANDAR	LUMAXRADIO RADIOCOMUNICACIONES	219,01 €
616	25/04/2017	251	19/04/2017	LIBRO ENTRE CARGANTAS	JUAN CARLOS JIMENEZ GRANDE	180,02 €
617	25/04/2017	MARZO	19/04/2017	TELEFONIA FIJA MES DE MARZO	TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U.	1.968,75 €
618	26/04/2017	001477/1	17/01/2017	LIBRO REGISTRO JUZGADO DE PAZ	CENTRO DE MODELACION JUDICIAL FIDES	33,88 €
619	27/04/2017	4421/0503/2017	26/04/2017	ITV VEHICULO MATRICULA 3648-DWB	GRUPO ITEVELESA SLU	48,49 €
647	05/05/2017	may-17	05/05/2017	AMORTIZACION E INTERESES PRESTAMO	CAJA RURAL CASTILLA LA MANCHA	6.168,80 €
655	21/04/2017	63300	21/04/2017	COMISION SEMESTRAL	BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO	127,63 €

30.213,07 €

### ANEXO II. ARRENDAMIENTO PASTOS CHAPARRAL.

#### **PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA CONTRATAR POR EL PROCEDIMIENTO DE NEGOCIADO EL ARRENDAMIENTO DE LOS PASTOS DE 8 HECTAREAS LOCALIZADAS EN EL POLÍGONO 23 PARCELA 89 DE LA FINCA PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO DENOMINADA EL "CHAPARRAL"**

**PRIMERA.**- El objeto del contrato es el aprovechamiento de los pastos de 8 Hectáreas localizadas en el Polígono 23 parcela 89 de la finca denominada "El Chaparral", propiedad de este Ayuntamiento, mediante el arrendamiento que comenzará el día de su adjudicación hasta el 31-12-2020 fecha esta última en que el adjudicatario la dejará libre y a disposición de este Ayuntamiento, sin necesidad de previo requerimiento.

**SEGUNDA.**- El tipo de licitación queda fijado en la cantidad de MIL DOSCIENTOS EUROS anuales más IVA de renta, en el supuesto de que este sujeto al



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

impuesto (1.200€). La mejora habrá de hacerse al alza, sin que se admitan proposiciones que no expresen de forma concreta la cantidad anual que se ofrece.

La renta deberá hacerse efectiva en cualquiera de las cuentas abiertas por este Ayuntamiento en los bancos y cajas de ahorro de la localidad antes del día 30 de Noviembre de cada año. Excepto el primer año, la renta será la del año anterior incrementada o disminuida en el porcentaje del I.P.C.

**TERCERA.-** El contrato se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, no respondiendo el Ayuntamiento de cualquier entorpecimiento producido en el aprovechamiento por inundaciones, fuego, etc.

El arrendatario no podrá oponerse a que el Ayuntamiento lleve a efectos los trabajos necesarios para la transformación de esta finca en pradera.

**CUARTA.-** Además de las obligaciones anteriores el rematante tiene las siguientes obligaciones que deberá cumplir:

1.- Las majadas de los ganados que verifiquen el aprovechamiento se establecerán en sitios que no perjudiquen a la colada.

2.- Los pastores pondrán especial cuidado en que la lumbre que hagan no signifique riesgo de incendio en la finca.

3.- Las maderas y leñas necesarias para chozas y rediles, corrales o combustibles, se concederán por el Ayuntamiento, si la finca lo permite, debiendo solicitarse permiso a esta Entidad.

4.- El adjudicatario se constituye en responsable de todos los perjuicios que se ocasionen en la finca, si no los denunciase, presentado al propio tiempo al autor o autores de los mismos, si fueran conocidos, demostrando plena y satisfactoriamente las causas de dichos perjuicios, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, le serán exigidas las responsabilidades correspondientes.

5.- El rematante, no pondrá obstáculos a ninguna operación de limpia y entresaca de la finca, cuando ésta se acuerde, quedando el ramaje u hojas en beneficio de los ganados y las leñas a favor del Ayuntamiento.

6.- En el caso de realizar alguna obra en la finca se precisará el previo consentimiento del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** Se fija como garantía definitiva la correspondiente al importe de adjudicación más un 10 % para responder de la subida del I.P.C., de los años siguientes, la duración de la garantía definitiva coincidirá con la del plazo total de permanencia del contrato.

La garantía definitiva se podrá constituir en cualquiera de las formas admitidas por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De no abonar el pago de la renta correspondiente, antes del 30 de noviembre de cada año, el Ayuntamiento ejecutará la fianza constituida y si antes del 31 de diciembre no ha constituido la nueva fianza se entenderá resuelto el contrato y será responsable de todos los daños y perjuicios que irrogase al Ayuntamiento su resolución.

**SEXTA.-** Capacidad de los licitadores: Podrá contratar con el Ayuntamiento la persona natural o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 20 del real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMA.** - Proposición del interesado: La proposición de oferta a presentar, que será secreta, constará de dos sobres, en cada uno de los cuales figurará el nombre del proponente y la inscripción "Proposición para tomar parte en la adjudicación del arrendamiento de 8 hectáreas localizadas en el Polígono 23 parcela 89 de la finca El Chaparral"

Sobre A: Deberá incluir la siguiente documentación:

- 1) Documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del concesionario, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 35 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que es la siguiente:  
Fotocopia del DNI, si se trata de personas naturales, en el caso de personas jurídicas escritura de constitución. Deberá acreditarse la representación mediante poder bastante del Secretario de la Corporación, notario o letrado en ejercicio.
- 2) Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar del art. 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000.
- 3) Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y, en especial, certificación de estar al corriente de pago de todas las obligaciones tributarias o no tributarias, con este Ayuntamiento.

Sobre B: Se presentará la siguiente documentación:

2.- Modelo de proposición:

Don/Doña \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Provincia \_\_\_\_\_, y con N.I.F. \_\_\_\_\_ en nombre propio o en representación (tache lo que no proceda) \_\_\_\_\_, acredita la representación mediante \_\_\_\_\_ enterado de la convocatoria del procedimiento negociado para la adjudicación del arrendamiento de 8 hectáreas localizadas en el Polígono 23 parcela 89 de la finca El Chaparral, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a pagar el precio anual de \_\_\_\_\_ euros (en letra y en número). Con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente. (fecha y firma).

**OCTAVA.** - Plazo de presentación: El plazo de presentación será hasta el 12 de junio a las 14 horas.

**NOVENA.** Procedimiento de Selección.

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

**DÉCIMA.** - Adjudicación definitiva: El Órgano de Contratación, Junta de Gobierno Local, adjudicará el contrato al mejor postor en el plazo de 10 días.

La adjudicación definitiva, será notificada a los participantes en la licitación.

**UNDÉCIMA.** - Formalización del contrato: Una vez constituida la garantía definitiva, la Administración y el arrendatario deberán formalizar el contrato de arrendamiento en documento Administrativo, dentro de los 10 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante, el mencionado contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del arrendatario y a su costa.

El arrendatario, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si no estuviera incorporado al mismo.

**DUODÉCIMA.** - Gastos a cargo del concesionario: Serán de su cuenta los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el contrato y los preparativos y de formalización del contrato.
- b) Los de formalización pública de contrato de adjudicación.

**DECIMOTERCERA.-** Obras e instalaciones: Al término del plazo del arrendamiento revertirá a la Corporación todas las obras e instalaciones construidas por el arrendatario.

**DECIMOCUARTA.** - Resolución del contrato: El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas, en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en especial por el incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario establecidas en la cláusula cuarta.

Diligencia: La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que el presente Pliego fue aprobado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada con fecha 31/05/2017.